



DIRECTOR PROPIETARIO: D. Agustin Ungría.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid y Valencia, semestre.....	6 pesetas.
Resto de la Península, año.....	12 »
Ultramar y extranjero, ídem	20 francos.

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

CALLE DE BARRIONUEVO, N.º 13
TELÉFONO 945

Advertencias importantes. - 1.ª La Empresa de este periódico rechaza en absoluto toda clase de subvenciones de otras Empresas ó Sociedades poderosas, y no las admite de entidad alguna colectiva, oficial ó particular, así como tampoco pases gratuitos para ferrocarriles, tranvías, etc.

2.ª Por las biografías de hombres notables, cuyos retratos se publican en la primera página, y las monografías ó descripciones de establecimientos fabriles, no admitimos pago alguno ni ofrecemos números á los interesados.

3.ª La clasificación de comerciantes para **Patentes de crédito mercantil** es privativa del Director de esta Revista, y son inútiles cuantas gestiones se hagan para figurar indebidamente en las listas financieras de crédito.

4.ª Finalmente, en nuestras oficinas no se admiten ni se defienden asuntos de dudosa moralidad, ó en que no aparezca con toda claridad la más evidente y sincera buena fe.

SUMARIO

Advertencias.—España vigorosa.—¿Se achican? ¡Nos creceremos!—**Sección industrial:** Industria nacional.—Propiedad industrial: Patentes de invención.—Aparato para sulfatar viñas.—Franquicias concedidas por el Ministerio de Hacienda.—**Sección internacional:** Swansea: Su comercio en 1895.—**Sección comercial:** España é Inglaterra.—La Exposición de Bruselas.—La Península y las islas Canarias.—Quiebras y suspensiones de pagos.—Constitución de Sociedades.—**Legislación y Consultas:** LEGISLACIÓN: Sentencia del Tribunal Supremo sobre suspensión de pagos.—Los gremios de Abacería.—CONSULTA: Fianza en contratos administrativos.—**Noticias varias.**—**Mercados:** Valencia.—Quintanar de la Orden.—**Anuncios.**

ADVERTENCIAS

1.ª Distribuidos por orden alfabético cuantos trabajos han visto la luz pública en esta Revista, referentes á disposiciones legales, sentencias del Tribunal Supremo y consultas de Derecho mercantil, muy en breve publicaremos el índice, en el cual se incluyen asimismo todas las materias de que nos hemos ocupado en el año corriente, y que son de verdadero interés para los señores industriales, comerciantes, banqueros, etc.

2.ª Nuestros actuales abonados recibirán oportunamente dicho índice ó sumario, así como todas las personas que se suscriban antes de 1.º de Febrero próximo.

3.ª Habiéndose agotado las colecciones de este periódico, y en la imposibilidad de facilitar números á los señores suscriptores que tengan incompleta la suya, aquellos que deseen consultar alguna materia de las contenidas en el índice y de la cual carezcan de antecedentes, se servirán pasar una nota á esta Redacción y se les proporcionarán inmediatamente los datos que pidan. Esto mismo podrán hacer los nuevos suscriptores.

4.ª El año 1897 nuestro periódico contendrá las mismas secciones que hasta aquí, pero se aumentarán algunas otras, de gran interés para nuestros abonados.

5.ª En el curso del año repartiremos entre los suscriptores la Ley y Reglamento del Timbre, recientemente publicados, el Reglamento y Tarifas de la Contribución industrial y de comercio, próximos á publicarse; todas las Leyes, Reglamentos y otras disposiciones que interesan á la Banca, la Industria, el Comercio y la Navegación, ó sea que traten de quiebras y suspensiones de pagos, de la letra de cambio, del Derecho internacional privado, de Aduanas, Ferrocarriles, Contribuciones é impuestos, y cuanto se legisle modificando el Código de Comercio y otras leyes de carácter mercantil vigente.

ESPAÑA VIGOROSA

Juicios equivocados de los extranjeros.—Esfuerzos del país ante las circunstancias.—Dinero abundante disponible para la guerra por mucho tiempo.—Seguridades al crédito y confianza demostrada para el porvenir.—Facilidades para nivelar los presupuestos y atender á los gastos ordinarios, amortización é intereses.—Riquezas á explotar.—Vengan buenos Gobiernos.

Para los extranjeros hemos sido siempre una nación de haraganes, chulas y toreros. La España típica es todavía, para los que sólo de oídas nos conocen, la eternizada por el vigoroso pincel de Goya; la narrada por los fantásticos viajeros Teófilo Gauthier, Dumas, Claretie y otros literatos de allende el Pirineo.

La España que trabaja, que comercia, que produce; la que estudia y piensa y procura marchar en todo á la par que las naciones más adelantadas, ésta no la conocen todavía los extranjeros; niéganla nuestros detractores.

El pujante esfuerzo realizado en la suscripción del empréstito; la grandeza de ánimo y la vitalidad demostrada con ocasión de las guerras coloniales, les han demostrado que no está muerta ni decrepita la nación española.

Con todo, continúan acreditadas Revistas financieras de Inglaterra y Francia llevando la alarma á los tenedores del 4 por 100 exterior y valores de Cuba, al sostener que si España no termina la guerra de Cuba antes del mes de Febrero próximo, no podrá pagar los intereses de sus deudas y estará abocada á la bancarrota.

Como se equivocaron antes en sus apreciaciones estas Revistas y cuantos desconocen lo que es España, se equivocan completamente ahora en tan siniestras profecías.

España puede; España tiene recursos para continuar la guerra de Cuba por más tiempo del que exigirán, de seguro, su patriotismo y su pundonor. Que es necesario emplear todos los medios posibles para acabarla; que la nación entera desea la paz, una paz honrosa, ¿quién lo niega, ni siquiera lo duda? Que la nación envía su juventud á morir en los traidores campos de Cuba, no es por su gusto y *sport*; que en sostener la guerra de Cuba gastamos 50 millones de pesetas mensuales, río de oro que va saliendo de nuestra circulación y ocasionando, sin duda alguna, gravísimos daños, no es por fanfarronería ni por espíritu derrochador. Pero, si se pretende alentar á los insurrectos haciéndoles creer que, agotados los millones producto del empréstito, España estará arruinada y no podrá continuar la guerra, conviene decir muy alto que España tiene dinero para defender la Patria y pelear en Cuba cuanto tiempo exijan las circunstancias.

En la actualidad, sin acudir nuevamente al crédito, dispone nuestro Tesoro de las cantidades siguientes:

De 372 millones efectivos, producto del empréstito, de los cuales, pagadas las obligaciones pendientes, le quedarán 200..... 200.000.000

En la Intendencia de Hacienda de Cuba ingresará el Banco Español de la isla 100 millones de pesetas, obtenidos por la emisión de billetes..... 100 000.000

En el Ministerio de Ultramar existen todavía unos 100 millones nominales (son 74 efectivos), que en billetes hipotecarios de Cuba, recogidos unos al convertirse en obligaciones de Aduanas los pagarés al 5 por 100, y otros procedentes de la pignoración hecha por el Banco de los Países Bajos..... 74.000.000

Además de estas cantidades, hay todavía en el Banco de España unos 250 millones en billetes del Tesoro, sobre los cuales, en caso de necesidad, el Ministro de Hacienda debe dictar las oportunas disposiciones y obligar al Banco á que los venda, puesto que el público los desea aun pagando por ellos una prima. En tiempo de D. Amós Salvador, la cartera de este valor en poder del Banco de España bajó desde 333 millones de pesetas á menos de 10 millones.

Por tanto, solamente con los recursos existentes, sin acudir á nuevos empréstitos, disponemos de más de 600 millones de pesetas.

¿Es que—se dirá—si España gasta esta cantidad, podrá luego pagar sus intereses y amortización sin desatender ninguna de las atenciones del Presupuesto? Sostenemos que sí. Vamos á demostrarlo.

Por el servicio de intereses y amortización de sus deudas paga hoy España las cantidades siguientes:

Por deuda exterior.....	78.846.040
— interior.....	94.032.332
Intereses de la amortizable.....	64.224.050
Amortización.....	37.230.000
Comisiones del Banco de España y quebranto de cambio.....	20.000.000 (1)
Intereses de la Deuda flotante.....	30.000.000
— y amortización de las Obligaciones de Aduanas.....	60.000.000
Total.....	384.332.782

A esta suma hay que añadir el déficit del presupuesto cubano, que España deberá pagar mientras no se haya llevado á cabo la reconstitución económica de la isla. Partiendo de lo recaudado en el último ejercicio, y teniendo en cuenta el total á que asciende hoy la deuda cubana, este déficit puede calcularse por durante dos ó tres años en 60 millones de pesetas, que España deberá pagar también.

Para hacer frente á todas estas obligaciones, tene-

(1) En el presupuesto se calculan 12 millones por quebranto de cambio; pero es un cálculo erróneo, porque los cambios han subido desde entonces.

mos que destinar 344 millones de pesetas del presupuesto de gastos, ó sea más del 50 por 100 del actual, que asciende á 761 millones de pesetas. ¿Puede España sostener todos estos gastos sin atrasarse en el pago de dichos intereses y sin desatender los demás servicios administrativos del Estado? Quedará contestada esta pregunta con sólo decir que en los diez años últimos ha experimentado gran desarrollo nuestra riqueza minera é industrial, y en cambio los presupuestos de ingresos y gastos han bajado desde 906 millones á que ascendió el de 1886-87 á 761, y que el presupuesto de Cuba, que hoy es de 24 millones de pesos, puede llegar á la cifra de 40 millones que alcanzó ya después de la última guerra.

¿Qué más? Queda todavía por explotar en nuestro subsuelo una riqueza superior á la de ninguna nación del mundo, incluso Inglaterra, y como dijo no hace mucho tiempo un Ingeniero belga, después de largos años de estudiar nuestro suelo y subsuelo: En España el canon de minas, que sólo da ahora unos dos millones de pesetas, podría llegar á producir muy pronto hasta 100 millones con otra legislación y otros Gobiernos. Y no es sólo rica España en minas inexploradas y en fuerza motriz perdida en sus caudalosos y rápidos ríos, lo es también en frondosos bosques y en producciones de tan diversa índole que, de haber dirigido mejor la economía nacional, no necesitaría de ningún producto extraño para atender á todas sus necesidades.

Pueden, por lo tanto, intentar vanamente denigrarnos los extranjeros; pero España cumplirá con su deber, porque tiene abundantes medios para ello, no le faltan energías ni patriotismo, y no han de hacerle mella ni las bravatas *yankees*, ni la ingratitude de esa raza negra cubana, á la cual libertó de la ergástula del señor, ni la malquerencia de todos sus enemigos.

Cuanto en otros tiempos y ahora anunciaron la muerte de España, han de asistir con honda sorpresa á su vigorosa resurrección, cuando, dominadas las guerras coloniales, expurgada nuestra política de la hampa maleante que la corrompe, tome la palabra y hable y gobierne el país, el verdadero país, el que hoy da sus hijos y su dinero con estóica resignación.

¿SE ACHICAN? ¡NOS CRECEREMOS!

La muerte del famoso cabecilla Maceo ha irritado en tales términos á laborantes y *yankees*, que ya no saben qué inventar para herir y mortificar á los españoles.

Nuestros *amigos* los norte-americanos han aceptado como artículo de fe la absurda novela en que se trata de glorificar con la corona del martirio al célebre mulato.

Pero la imbecilidad que el dar crédito á tales patrañas representa, aún nos parece pequeña ante la naturalidad y sencillez con que un hijo del Tío Sam pro-

pone en pleno Capitolio que sea ocupada la isla de Cuba por tropas de los Estados Unidos.

Cualquiera, al oírle, creería que se trataba de tomar posesión de un país abandonado; como si en la gran Antilla no hubiese 250.000 soldados españoles...

Es cosa de creer que ese yankee, en el colmo de su estupidez, se figurará que el ejército español va á recibir al enemigo con los fusiles á la funerala y la sonrisa en los labios.

La desmedida soberbia de la República norteamericana podría muy bien ser causa de un conflicto internacional: á tal extremo van llevando las cosas. Y entonces veríamos quién saldría perdiendo.

Todos los españoles saben, y para todos es evidente, que los desplantes de esos mercachifles sin pudor, ni vergüenza, ni bríos para sostener con las armas lo que su lengua dice, es natural y lógico resultado de las debilidades de nuestros Gobiernos; á buen seguro que si no se hubiese pagado un céntimo de la indemnización Mora; si se hubiese fusilado en el acto á los tripulantes del *Competitor*, y si se hubiese enviado una nota enérgica á aquel Gobierno pidiendo satisfacciones á los insultos lanzados por algunos representantes del pueblo á nuestra Patria, no hubiéramos llegado á tal extremo.

Así queda explicado el título con que estas líneas se encabezan.

Ajenos á la política, no hemos tomado jamás la pluma en defensa de ninguna parcialidad política; pero ahora no se trata de ningún problema interior, sino del honor y fueros de España, hollados de tal suerte por una nación que se cree invencible, que no es posible pasar sin protesta hechos tan escandalosos y sin ejemplo en la historia de los países civilizados.

¿Hasta cuándo hemos de sufrir esas insolencias yankees?

Sección Industrial.

LA INDUSTRIA NACIONAL

A los que desde el fondo de su alma sienten el noble anhelo de ver á su patria querida próspera y floreciente, poderosa y temida; á los que se regocijan contemplando un adelanto, un progreso cualquiera, un paso más hacia el ansiado porvenir de engrandecimiento que, sin duda, reconquistará España, no les falta nunca un contrincante pesimista, decidido á apagar tales entusiasmos con la relación de las maravillas industriales, científicas, literarias, etc., etc., con que otras naciones parece como que lanzan un reto á nuestra impotencia.

¡Error funesto, en el que diríamos que se complacen en perseverar algunos españoles!

España, agobiada por tantas y tan repetidas pesadumbres como le han deparado sus luchas intestinas y sus pésimos gobernantes, se hiergue altiva recordando su gloriosa historia, y se prepara á la lucha extrayendo de su propio y fecundo seno la savia que hará reverdecer sus laureles.

No le importa que otras naciones le nieguen su apoyo; no lo necesita. España no es un pueblo nacido ayer para la historia de la Humanidad; ha sabido y podido llenar el planeta terrestre con su nombre, y sabrá y podrá marchar siempre adelante, á pesar de todos los egoísmos, rencores y soberbias de otros pueblos.

Tiene lo primero que se necesita para ser grande: hombres de corazón. Y si carece de elementos materiales para realizar sus fines, ya comienza á clarear la aurora del día en que sus hijos, laboriosos y honrados, recojan el guante de desafío que les arroja alguna nación endiosada con sus riquezas, aunque nacida de la escoria y podredumbre que los demás países de la tierra han escupido en aquel suelo.

España es una nación marítima por excelencia, no sólo porque cuenta con extensos litorales en dos mares, sino porque posee en ambos Océanos, el Pacífico y el Atlántico, vastas y ricas regiones, donde desplegada al aire ondea la invencible bandera bicolor.

Poder naval, marina de guerra, muchos y buenos barcos, es lo que necesita con más premura, y la industria nacional se prepara á redimir á la Patria del forzosó tributo que á extranjeras empresas se viene pagando desde hace muchos años, para reconquistar nuestro poderío en los mares.

Así como la naturaleza nos ofrece días serenos y apacibles y otros borrascosos, así en la vida de los pueblos lucen días de sol, y para España lo será el día en que surquen las olas nuestras naves de guerra, construídas en astilleros españoles, movidas por máquinas salidas de españoles talleres, defendidas por formidables cañones de española fundición, y hechas, en fin, desde la quilla hasta los topes, por operarios y artífices españoles.

¿Qué falta para inaugurar tan hermosos tiempos en España? Nada; en no muy largo plazo veremos surgir del arsenal gaditano una de esas gallardas muestras del progreso de nuestra industria: el acorazado *Carlos V*.

Todo en él es español (excepto el nombre, que debiera ser el de *Carlos I*); las máquinas y calderas proceden de la Sociedad Maquinista Terrestre y Marítima, de Barcelona, y los inteligentes prodigan sus elogios á estas magníficas piezas. Las pruebas que con ellas se han hecho dieron inmejorables resultados, y son *las primeras de su clase* que se instalan en buques de nuestra marina de guerra.

El primer esfuerzo de la nacional industria ha sido coronado por el más brillante éxito, y no hay razón para creer (pese á los más encarnizados pesimistas) que en lo sucesivo no se mejore y perfeccione lo que con tan buenos auspicios ha comenzado.

Los peritos que han examinado de cerca este acorazado, se expresan en los siguientes términos:

«Para dar una idea aproximada de la potencia de estas máquinas, puede compararse con las del *Pelayo*, que en las pruebas de tiro forzado sólo desarrollaron 8.000 caballos de fuerza.

Da también una idea de la importancia de estos aparatos, el peso total de ellos, que asciende á más de 2.000 toneladas, entre máquinas, calderas, tecles y pisos, chimeneas, forros y piezas de respeto.

Esto sólo hace el elogio de la actividad desplegada por el personal del astillero en la colocación de todos estos pesos, compuestos en su mayoría de piezas voluminosas y delicadas, que han sido instaladas, ajustadas y puestas en disposición de funcionar en menos de siete meses.

Las máquinas y calderas han sido construídas en

los talleres de la Sociedad Maquinista Terrestre y Marítima de Barcelona, y desde su recibo en Cádiz fueron juzgadas con unánime elogio por las personas inteligentes que las han visto, comprobándose así en las pruebas practicadas.»

En cuanto á lo adelantadas que están las obras de esta poderosa máquina de guerra, baste decir que el aparato de gobierno á mano, ó servo motor, está listo ya para funcionar, dándose la última mano para alistar el de gobierno á vapor, y tan pronto como se ensayen estos aparatos, quedará el buque en disposición de marchar á Cartagena, donde entrará en el dique, no bien terminen en él los trabajos que se efectúan en los acorazados *Vizcaya* y *Oquendo*.

Mucho más adelantada está la construcción del *Carlos V* que la del *Cristóbal Colón*, de los astilleros de Ansaldo; en este último aún no se ha empezado la instalación de las calderas, ni la colocación del blindaje natural. Estas piezas, así como los aparatos evaporatorios del *Cristóbal Colón*, están todavía en los talleres de los Sres. Niclaus, de París, que las construyen.

Sírvanos de estímulo y de orgullo proclamar que para el *Carlos V*, honra del astillero gaditano, no hubo que pedir á extranjeros centros fabriles tan importantes y esenciales piezas.

Posible es, y todas las probabilidades son de que así suceda, que nuestros valientes marinos paseen por los mares, á bordo del *Carlos V*, antes que en el *Cristóbal Colón*. La empresa gaditana ofreció entregar al Gobierno el buque antes de fin de Marzo, y ya está en condiciones de probar las máquinas en una travesía marítima.

La empresa italiana se comprometió á entregar listo el *Colón* en los primeros días de Febrero, y tiene aún en París las calderas.

Alguna vez habríamos de hacer un juicio de comparación entre la actividad y elementos industriales de otro país con los del nuestro, y por esta vez salimos ganando.

Confiemos, sí, en el brillante porvenir de nuestra industria nacional.

PROPIEDAD INDUSTRIAL

Patentes de invención y Certificados de adición

publicadas en el Boletín de 1.º del actual.

19.723. *Charles Kemper*. — Botella con cierre automático.—C. (1).

19.724. *Alfredo Gaulard*. — Aparato para producir y conservar el blanco «Hielo alimenticio».—S.

19.725. *Dubois Hermanos*. — Procedimiento para abrillantar materias textiles á base de celulosa.—C.

19.726. *Tomás Barasaluce*. — Parrilla para hogares de caldera de vapor.—C.

19.727. *Alfredo Diatto*. — Mejoras en la distribución de la corriente en tranvías eléctricos.—C.

18.728. *Alfred Dervaux*. — Aparato para depurar las aguas.—C.

19.729. *Thomas G. Webb*. — Aparato para concentrar y refrigerar el ácido sulfúrico.—C.

19.730. *Fos Mhor*. — Sonería eléctrica para aparatos avisadores é instrumentos de música.—C.

19.731. *Emile Andreoli*. — Mejoras en aparatos para producir ozono.—C.

(1) C, significa Concedida, D, Denegada y S, en Suspense.

- 19.732. *Alejandro Matray*.—Mejoras en la construcción de muros resistentes, etc.—S.
- 19.733. *Louis Denayronce*.—Mechero de gas mezclador automático.—C.
- 19.734. *Adolfo Bramtot*.—Carros para transportar carnes.—S.
- 19.735. *Pedro Ferrer*.—Aparato productor de fuego para fumadores.—C.
- 19.736. *Albert Lafont*.—Fabricación mecánica de terciopelos, felpas, etc.—C.
- 19.737. *Richard Goll*.—Regularización de las corrientes en tubos, conductos, etc.—C.
- 19.738. *James Casey*.—Mejoras en válvulas ó llaves de vapor, etc.—C.
- 19.739. *G. Eichhorn é Hijo*.—Máquina para segar.—C.
- 19.740. *Antonio Broquetas*.—Mejoras en aparatos productores de acetileno.—C.
- 19.741. *Peter Kleber*.—Fabricación de piedra artificial.—C.
- 19.742. *J. Casey*.—Mejoras en las postas, troneiras, etc., para buques y fuertes.—C.
- 19.743. *Juan G. Sánchez*.—Ladrillos para limpiar cuchillos, metales, etc.—C.
- 19.744. *Faime Solé*.—Báscula automática fechadora.—C.
- 19.745. *José Tamarelle*.—Aparato para preparar y parterizar vinos.—C.
- 19.746. *Emil Paul Schoenfelder y Emil Kehle*.—Mejoras en las cámaras para tomar vistas panorámicas.—C.
- 19.747. *Sociedad Wanchey y Durand*.—Aparato llamado «Extractor Vanchey-Durand.»—C.
- 19.748. *Valerio Cervera*.—Sobres, fajas y cierres invulnerables para cartas, etc.—S.
- 19.749. *Alexandre Karyscheff y Sergei Demme-nie*.—Procedimiento para extraer los metales de los minerales.—C.
- 19.750. *Francisco Bela*.—Un betún de charol.—Concedida.
- 19.751. *Ernst Schneider*.—Aparato humectador del aire.—C.
- 19.752. *Guillermo H. Woodeock*.—Mejoras en los sostenes de los rodillos.—S.
- 19.753. *Manuel Bussaca*.—Aparato de cirujía dental.—S.
- 19.754. *Carl Luckow*.—Fabricación electrolítica de los óxidos y sales insolubles.—C.
- 19.755. *Edouard Herzog*.—Aparato para fijar las envolturas de las hilanderas automáticas.—C.
- 19.756. *G. Klein*.—Fabricación de cables eléctricos armados de plomo ó hierro.—C.
- 19.757. *G. Klein*.—Fabricación de cartón amianto.—C.
- 19.758. *Esteban Gassó*.—Fabricación de tejidos diáfanos.—C.
- 19.759. *H. F. Selige*.—Caja para prensar cigarrillos.—C.
- 19.760. *Luis Muntadas*.—Mejoras en las carcasas magnéticas.—C.
- 19.761. *Henry J. E. Hennebutte*.—Purificación de las glicerinas.—C.
- 19.762. *Louis Knoche*.—Fabricación de lacas y barnices.—C.
- 19.763. *A. M. Froment*.—Plato aplicable á los aparatos destilatorios.—C.
- 19.764. *José Tatiense*.—Fabricación de plumas metálicas.—C.
- 19.765. *José F. de Navarro*.—Horno para cemento.—C.

- 19.766. *Soler y Biosca*.—Tejido imitando á piqué.—C.
- 19.767. *Mateo A. González*.—Camilla relámpago.—C.
- 19.768. *Johannes Spiel*.—Nuevo mechero de incandescencia.—C.
- 19.769. *Becker, Cabestani y C^a*.—Fabricación de pañuelos de punto de algodón afelpados.—C.
- 19.770. *Alexandre Lefebure*.—Mecanismo indicador para evitar choques de trenes.—C.
- 19.771. *Mario Cucurny*.—Fabricación de objetos refractarios.—C.
- 19.772. *Pablo Manich*.—Máquinas para esquileo de pieles.—C.
- 19.773. *Antonio Rigau*.—Aparato productor de acetileno.—C.
- 19.774. *Francisco Llobet*.—Sobres inviolables.—Concedida.
- 19.775. *Sociedad anónima Acumulador Eclair*.—Mejoras en los acumuladores eléctricos.—C.
- 19.776. *Raimundo Bellver*.—Módulo eléctrico.—Concedida.
- 19.777. *Société anonyme de l'éleveur propulseur pneumatique pour le dechargement des grains*.—Aparato elevador propulsor neumático y continuo.—S.
- 19.778. *José Veiga*.—Fabricación de zapatos con plantilla metálica.—C.
- 19.779. *Louis Gathmann*.—Mejoras en proyectiles explosivos.—C.
- 19.780. *Société anonyme pour la transmission de la force par l'électricité*.—Nuevo sistema para la excitación de dinamos de corrientes alternativas de potencial constante.—C.
- 19.781. *Fred Eugène Bright*.—Aparato para reproducir fotografías, diseños, etc.—C.
- 19.782. *Sprimgli y C.^a*—Blanqueo de paja para sombreros.—C.
- 19.783. *The Sussmann Electric Miners Lamp Company Limited*.—Producción de una substancia para planchas de baterías secundarias.—C.
- 19.784. *Charles Frederick Cross*.—Mejoras en la fabricación de celulosa y sus productos.—C.
- 19.785. *Mathieu Froidart*.—Un movimiento de bolas.—C.
- 19.786. *Raul Turr*.—Lámpara gasógena llamada «Phebee».—C.
- 19.787. *R. Ritter von Walcher-Vydal*.—Aparato para hacer posible la permanencia en recintos inundados de gases nocivos.—C.
- 19.788. *Joseph Plantard*.—Hornillo de cocina con hogar.—C.
- 19.789. *Gottlieb Heerbrandt*.—Máquina secadera para papeles, tejidos, etc.—C.
- 19.790. *Fredrik Ljungström*.—Mejoras en generadores de vapor, evaporadores, etc.—C.
- 19.791. *Charles Loxton*.—Mejoras en lámparas y estufas alimentadas con aceite ó espíritu.—C.
- 19.792. *Salvador Martí*.—Producto industrial denominado «Gaseosas de Torrente».—S.

(Se concluirá)

Núm. ¡0000! En las Oficinas de esta Revistas se dibujan las máquinas, aparatos y marcas; se redactan las memorias y descripciones, y se promueven los expedientes para patentes de invención, certificados de adición y marcas de fábrica ó de comercio. Gestionamos, además, en el Ministerio de Fomento la obtención de los títulos y nos encargamos del pago de las anualidades.

NUEVO APARATO PARA SULFATAR LAS VIÑAS

Llamo la atención de sus lectores sobre una innovación expuesta este año en la Exposición Nacional de Ginebra y que presenta una utilidad indiscutible para los viticultores. Se trata de un aparato para sulfatar las viñas. Su sencillez presenta ventajas incontestables sobre todos los aparatos presentados en el comercio y actualmente en uso. Está en uso en todos los centros vinícolas de Suiza, y ha hecho también su aparición en los departamentos vinícolas franceses.

El aparato se compone de un recipiente de diferente tamaño y que puede contener de 15 á 500 litros. En cada aparato hay una bomba de compresión de un nuevo sistema privilegiado, que permite comprimir instantáneamente el aire, con una presión de tres atmósferas. Está basado sobre el principio siguiente: tomar una fuerza que se encuentra en todas partes, almacenarla, para emplearla luego según las necesidades.

Después de haber llenado el aparato con el líquido para sulfatar, se cierra y se comprime el aire, que luego, con la presión suficiente, hará saltar el líquido. Tiene la ventaja de dejar las manos libres, después de colocarlo sobre las espaldas por medio de correas, lo cual permite dirigir el líquido con eficacia por medio del pulverizador.

Un hervidor, dispuesto al interior, hace que el líquido esté en constante ebullición, por cuyo motivo la mezcla será igual desde la primera á la última gota. El interior del recipiente está dispuesto para resistir á la acción del sulfato de cobre y otros ácidos.

Su fábrica, establecida en Ginebra, pone en venta aparatos desde 50 francos, y ha obtenido un diploma en la Exposición Nacional de este año.

El desarrollo que ha tomado la fabricación de dichos aparatos es prueba suficiente de su utilidad y de los servicios que prestan. He creído deber señalar esta innovación á sus numerosos lectores á quienes puede interesar, quedando, como siempre, á la disposición de las personas que más ámplios detalles desearan.

Ginebra, 7 de Diciembre de 1896. —El Cónsul de España, *Enrique Spahlinger*.

* * *

Las franquicias concedidas por el Ministerio de Hacienda con arreglo á la excepción 5.^a del artículo 6.^o de la ley de 30 de Agosto último sobre el impuesto de tráfico, vienen á favorecer las industrias siguientes:

Don Serafín Cervántes Contreras.—Para los carbones minerales que reciba por la Aduana de Cartagena con destino á las fábricas de fundición de plomos, llamadas «Peñalver y Compañía» y «Unión de Nueve».

Don Pio Wandosell.—Para los carbones minerales y cok que despachen por la Aduana de Cartagena con destino á la fábrica de fundición de minerales de plomo, llamada «Dos Hermanas».

Don Juan Girona y Vilanova.—Para los carbones minerales y cok de todas clases y procedencias que ha de importar por la Aduana de Barcelona con destino á su fábrica de San Martín de Provensals.

Don Joaquín Hernández.—Para los carbones minerales y cok que ha de recibir por la Aduana de Cartagena con destino á su fábrica de fundición de minerales de plomo, llamada «Virgen del Carmen».

The Sevilla Sulphur and Copper C.^a Limited.—Para los carbones minerales y cok que reciba con destino á su fábrica, sita en el término de Aznalcóllar.

Don Federico de Echevarría.—Para los carbones minerales y cok, de todas clases y procedencias, que reciba por la Aduana de Bilbao con destino á su fábrica de clavos para herraje.

Compañía anónima Basconia.—Para los carbones minerales y cok, de todas clases y procedencias, que se despachen por la Aduana de Bilbao con destino á su fábrica de hoja de lata.

Don Buenaventura Junquera.—Para los minerales de hierro que con destino á la fábrica de Mieres ha de recibir por las Aduanas de Gijón y Avilés.

Don Manuel Soler.—Para los carbones minerales que, procedentes de Inglaterra, reciba por la Aduana de Garrucha con destino á su fábrica de fundición de mineral de plomo, llamada «Esperanza», sita en la rada de Villaricos.

Sociedad anónima Fábrica San Francisco del Desierto.—Para los carbones minerales y cok, de todas clases y procedencias, que se reciban por la Aduana de Bilbao con destino á dicha fábrica.

Don Antonio Martínez García.—Para los carbones minerales y cok que reciba por la Aduana de Cartagena con destino á su fábrica de fundición de minerales de plomo, llamada «Santa Bárbara».

Don Juan Martínez Hernández.—Para los carbones minerales y cok que reciba por la Aduana de Cartagena con destino á su fábrica de fundición de minerales de plomo, llamada «Cuatro Hermanos».

Sociedad de Tubos Forjados de Bilbao.—Para los carbones minerales y cok que con destino á la misma se despachen por la Aduana de aquel puerto.

Don Guillermo Pradera y Altolaquirre (representante de la Sociedad «Vizcaya»).—Para los carbones minerales, cok y minerales de hierro, de todas clases y procedencias, que se despachen por la Aduana de Bilbao con destino á su fábrica de Sestao.

Sociedad «Santa Ana de Bolueta».—Para los carbones minerales y cok, de todas clases y procedencias, que se reciban por la Aduana de Bilbao con destino á dicha Sociedad.

Don Juan Martínez Conesa.—Para los carbones minerales y cok que reciba por la Aduana de Cartagena con destino á sus fábricas de fundición de minerales de plomo, llamadas «Isabelina» y «Evangelina».

Don A. H. Harrison.—Por los carbones minerales y cok que ha de recibir por la Aduana de Cartagena con destino á su fábrica de fundición de plomos, llamada «Roma».

Don Antonio Alemparte.—Para los carbones minerales y cok, de todas clases y procedencias, que se despachen por la Aduana de Carril con destino á su fábrica de fundición de hierro y otros metales.

Don Guillermo Livesey.—Para iguales productos que reciba por la Aduana de Carril con destino á su fábrica de fundición de hierro y otros metales, llamada «San Jaime».

Maquinista Terrestre y Marítima, de Barcelona.—Se le ha concedido franquicia del impuesto de tráfico para los carbones y cok que ha de recibir por la Aduana de Barcelona, tanto del extranjero como de cabotaje con destino á su industria.

Don Pedro Soler.—También se le ha concedido franquicia por los carbones que reciba de Inglaterra por la Aduana de Garrucha con destino á su fábrica

de fundición de plomos argentíferos, llamada «Dolores», en la rada de Villaricos.

Sres. Manuel Jiménez y Compañía. — Concedida igual franquicia por los carbones minerales y cok que reciba por la Aduana de Garrucha con destino á su fábrica de fundición de minerales de plomo, llamada «San Andrés».

Don José Soler Gómez. — Franquicia por los carbones minerales que, procedentes de Inglaterra, reciba por la Aduana de Garrucha para su fábrica de fundición de plomo «Santa Ana», en la rada de Villaricos.

Sección Internacional

SWANSEA (INGLATERRA).

SU COMERCIO EN 1895.

El tráfico en este puerto inglés no carece de importancia, especialmente para España, que ocupa el primer lugar en la importación, pues le corresponde el 35 por 100 del valor total de lo importado.

Según los datos estadísticos, el comercio de Swansea durante el pasado año se elevó á 6.251.733 libras esterlinas, que equivalen á 157.543.672 pesetas, debiendo tenerse en cuenta que todos los productos importados son para el consumo de la plaza y surtido de sus fábricas y que toda la exportación consiste en manufacturas del distrito.

El total consignado correspondiente al año 95, se descompone en esta forma:

	Lib. esterlinas.
Importación.....	2.369.991
Exportación.....	3.881.742
<i>Diferencia á favor de esta última..</i>	<u>1.511.751</u>

España, á la que, como queda dicho, corresponde el primer lugar en la importación por aquel puerto, ha contribuido con 199.800 toneladas inglesas al volumen de esta parte del tráfico. De los demás países, calculando sólo por el número de toneladas de mercancías que se les asigna en la estadística publicada por la Administración del «Harbour Trust», cuyos datos comprenden sólo el tráfico de los tres docks á que extiende su jurisdicción, parece que el segundo lugar le debe corresponder á Francia, con 42.868 toneladas, siguiéndole Rusia, con 30.660, y después los Estados Unidos, Italia, Bélgica, Noruega, Chile, Alemania, etc.

Atendiendo á la naturaleza de los productos importados, hay que poner en primera línea los minerales y metales que en 1895 constituyeron el 82'85 por 100 del total, explicándose esta crecida proporción de los minerales sobre otros productos por la preponderancia que en Swansea y su distrito tienen las industrias metalúrgicas.

Interesa mucho á la industria minera de España conocer estos datos y no olvidar los puertos á donde puede enviar con ventaja dichos productos. Nuestro país posee inmensas riquezas minerales, y ya en repetidas ocasiones hemos hecho ver que las explotaciones del subsuelo, aunque en progresivo aumento, no alcanzan el grado de prosperidad que es de esperar, dada la abundancia y rica variedad de los filones.

Otras naciones hacen esfuerzos por conquistar es-

tos mercados de productos minerales y metalúrgicos, y lo consiguen. En Swansea han tenido el pasado año bastante aumento la importación de metales procedentes de Terranova y las del cabo de Buena Esperanza, especialmente las primeras, siguiendo luego Chile y Alemania; dichos metales son el cobre, zinc, hierro, plomo, estaño, minerales argentíferos y aquellos en que el níquel, el cobalto, aluminio y platino entran en la combinación metálica.

Las piritas, que se tratan principalmente para el aprovechamiento del azufre, no están hoy muy en favor en aquel distrito, no obstante haberse importado en el último año en mayor cantidad que en 1894.

El precio máximo que en 1895 alcanzaron estos productos es el siguiente: los minerales y régulos 9⁸ 4 y 112^d por unidad, y las barras libras esterlinas 46'17⁸ 6^d por tonelada; el precio mínimo fué 8⁸ por unidad para los minerales y régulos, y libras esterlinas 39'3⁸ 1^d por tonelada para las barras.

La importación de hierros, incluyendo el mineral y el hierro y el acero forjado y sin forjar, ascendió el año 95 á 94.201 libras esterlinas, 18.591 menos que en 1894. Al mineral, procedente todo de España, corresponden 152.086 toneladas inglesas, que representan un valor de 88.985 libras esterlinas, acusando una baja de 25.577 toneladas, valor de 18.149 libras esterlinas.

La importación general fué en los años 1894 y 1895, la siguiente:

MINERALES Y METALES	1895	1894
	Lib. esterlinas.	Lib. esterlinas.
Cobre de cementación y el régulo.....	1.130.074	812.680
Idem mineral.....	353.206	273.708
Idem en barras.....	198.322	323.926
Idem viejo.....	2.568	3.086
Piritas.....	33.533	18.722
Zinc mineral.....	126.947	142.580
Idem crudo.....	5.047	5.939
Hierro mineral.....	88.985	107.134
Idem en barras.....	—	2.351
Idem y acero forjado y sin forjar y el viejo.....	5.216	3.307
Plomo mineral... ..	2.886	1.453
Idem en lingotes.....	1.615	24.654
Mineral argentífero.....	13.395	30.879
Mineral de estaño.....	210	652
Otros minerales y metales..	1.740	9.497
SUBSTANCIAS		
ALIMENTICIAS		
Carnes, pescados, tocino y manteca de cerdo.....	537	297
Trigo.....	129.488	122.464
Cebada.....	64.562	13.872
Avena.....	5.348	4.254
Maíz y otros cereales.....	1.671	1.457
Harina de trigo y substancias farináceas.....	97	562
Guisantes, habas y judías secas.....	1.987	1.103
Patatas.....	18.104	11.631
Cebollas.....	3.472	4.380
Vegetales frescos.....	467	350
Manzanas, ciruelas, peras, limones y naranjas.....	561	1.160
Avellanas.....	375	840

MINERALES Y METALES	1895	1894
	Lib. esterlinas.	Lib. esterlinas.
Pasas, higos y otras frutas secas.....	5	638
Azúcar y glucosa, café y te.	6.289	12.694
Aceite de olivas.....	25	17
Cognac y otros aguardientes y licores.....	1.850	2.309
Vino tinto.....	1.883	1.519
Idem blanco.....	355	393
Forrajes y semillas.....	504	1.865
En curtidos, salsas y dulces.	49	111
Leche concentrada y queso.	3.150	3.111
Hielo.....	700	700
MADERAS		
Duelas, madera para construcción y obra de carpintería.....	54.328	67.397
Madera labrada para muebles.....	3.734	8.304
Pinos para entibado de minas.....	53.707	71.216
SUBSTANCIAS		
EMPLEADAS EN LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS		
Lúpulo, aceite de esperma ricino y otros.....	285	1.624
Colores y tintes... ..	861	415
Azufre en canelón.....	4.150	5.950
Nitratos de sosa y potasa...	12.975	4.013
Fosfatos, huesos de animales y otros despojos.....	7.591	6.664
Alcalis y otras sustancias para la fabricación de productos químicos.....	5.801	5.365
Petróleo, brea y asfalto.....	11.397	2.884
VARIOS		
Plombagina, piedras para construcciones.....	1.119	1.212
Cristal y vidrio.....	1.050	1.471
Porcelana.....	175	67
Algodón, lana y cáñamo...	147	441
Cigarros y tabaco en hoja.	149	275
Caballos.....	—	30
Cueros sin curtir.....	100	65
Sebo.....	12	261
Instrumentos de música, relojes de mesa y máquinas de coser.....	521	581
Varios, sin enumerar....	6.656	5.183

Aunque casi el total de la importación española por aquel puerto se refiere á minerales y metales como queda ya consignado, no sería difícil dar salida en aquel mercado á algunos de los artículos incluidos en la relación que antecede, especialmente vinos, aceites, frutas y hortalizas.

El valor de las hortalizas y frutas importadas en el año 95 ascendió á 22.980 libras esterlinas, habiendo remitido Francia considerable cantidad de patatas y cebollas, así como otros países han llevado manzanas, limones, naranjas y otras frutas. De procedencia española sólo se recibieron escasas remesas de frutas secas.

Sección Comercial.

ESPAÑA É INGLATERRA

VINOS Y ESPÍRITUS

Durante el mes de Noviembre último ha habido un descenso en la importación general de vinos en Inglaterra; ha aumentado algo la de los vinos blancos franceses, la de los holandeses, portugueses y otros países, pero aparecen en disminución la de los tintos franceses y españoles, blancos españoles y vinos italianos, australianos y de las posesiones británicas del Sur de Africa.

En las ventas públicas últimamente verificadas han alcanzado los siguientes precios los vinos españoles en las principales partidas presentadas:

4 botas y una media Jerez seco pálido, superior, 9 y 12 y 9 y 3/4 libras esterlinas por bota.

3 medias Carrascal seco de 1878, á 22 id. id.

1 bota y una media solera viejo fino, á 23 id. id.

1 media amontillado viejo fino, á 23 id. id.

1 bota amontillado amoroso, á 20 id. id.

1 media amontillado añejo superior, á 19 id. id.

1 bota Carrascal de 1882, á 14 3/4 id. id.

1 bota y una media oloroso añejo superior, á 11 y 12 id. id.

1 bota macharundo de 1868, á 20 y 12 id. id.

4 cuartas Jerez seco, 9 id. id.

7 botas y 10 medias solera pasto, á 9 1/2 id. id.

6 botas amontillado, á 12 y 12 y 13 y 1/2 id. id.

2 medias amontillado superior, á 16 id. id.

2 medias amontillado amoroso, á 14 y 12 id. id.

2 cuartas y 6 octavas Jerez dorado, á 13 id. id.

4 bordelesas cognac español, á 3 libras esterlinas por bordelesa de 46 galones.

2 cuarterolas cognac español viejo, á 3 chelines por galón.

4 medias pipas cognac español fino, viejo, á 5 chelines 2 peniques id.

25 cuartas cognac español, á 1 chelín 2 peniques y un chelín 3 peniques id. id.

FRUTAS SECAS

Pasas de Corinto.—Ha mejorado algo la demanda. Las cotizaciones son: Provinciales, de 13 y 12 á 17; Amalias superiores, de 20 á 27; las Patras, de 14 y 12 á 18; las de Gulph, de 17 á 24; las de Vostizza, de 17 á 22, y las superiores hasta 29 chelines.

Valencias.—Demanda floja. Sus cotizaciones son: Inferiores ordinarias, á 23; inferiores selectas, á 24; ordinarias selectas, de 25 á 26; medianas, de 27 á 31; buenas, de 32 á 34; y las superiores y escogidas, de 36 á 50 chelines.

Sultanas.—La demanda ha mejorado y sus precios igualmente: Esmirna comunes, de 30 á 32; medianas, de 34 á 39, y las superiores, de 40 á 48. Las de Grecia comunes, de 28 á 32; inferiores, de 33 á 35; las buenas, de 36 á 37, y las superiores, de 38 á 42 chelines.

Higos.—Sus precios son: Comunes Layers, de 28 á 30, y los buenos, de 31 á 36. Loncomus comunes, de 30 á 34; buenos, de 35 á 42; los superiores, de 45 á 60, y los escogidos, de 62 á 80. Sacos naturales comunes, de 15 á 16 chelines.

Dátiles.—Se efectúan pocas ventas, cotizándose: los Hollowie, de 16 y 12 á 17; los Keledrowe, á 16, y los de Syer de 11 y 12 á 12 chelines.



FRUTAS FRESCAS Y HORTALIZAS

El total de productos valencianos que con destino á estos mercados se embarcó últimamente, ha sido:

Para Londres, 47.400 cajas naranjas y 4.200 cajas cebollas.

Para Liverpool, 69.604 cajas naranjas y 12.271 cajas cebollas.

Para Manchester, 3.089 cajas naranjas y 3.502 cajas cebollas.

En el mercado de Londres los precios actuales son: Naranjas de Málaga, de 6 á 7 y 11/2; las de Almería, de 5 y 11/2 á 11; las de Murcia, de 7 á 9, y las de Valencia y Denia, de 6 y 11/2 á 21. Limones de Málaga, de 3 á 8, y los Palermo y Mesina, de 2 á 9. Cebollas de Valencia, de 2 y 11/2 á 7 y 11/4 chelines por caja. Uvas de Almería, de 10 á 17 chelines barril.

En el mercado de Liverpool: Naranjas de Valencia y Denia, de 7 á 13 y 11/4; las de Málaga, de 6 á 6 y 11/2; las de Jaffa, de 6 á 7 y 11/4, y las de Palermo y Mesina, de 2 á 3. Limones de Palermo y Mesina, de 4 á 10. Cebollas de Valencia, de 5 y 11/2 á 7, y las de Francia, de 3 á 4 chelines por caja.

En los mercados de Glasgow, Manchester, Hull y Bristol: Naranjas de Valencia y Denia, de 6 á 16, y las de Málaga, de 3 á 7. Cebollas de Valencia, de 3 á 7. Limones de Palermo y Mesina, de 3 á 10, y los de Málaga, de 3 á 8 chelines por caja.

LA EXPOSICIÓN DE BRUSELAS

La Comisión general permanente de Exposiciones, que con grandísimo acierto dirige el Excmo. Sr. Marqués de Alcañices, ha publicado un anuncio que ha enviado á las Cámaras de Comercio, excitando su celo para que gestionen en sus respectivos distritos la concurrencia de obras, trabajos y productos españoles á la Exposición de Bruselas, que deberá tener lugar el año 1897, á contar del día 24 de Abril, en que está señalada la inauguración.

Estos Certámenes son los medios mejores para dar á conocer los progresos de las naciones, y España debe concurrir á ellos, no solamente con carácter particular, dejándolo todo á la acción privada, sino que debe acudir oficialmente, auxiliando y dirigiendo el Gobierno la concurrencia.

La parte esencial del anuncio á que nos referimos, dice así:

«En el indicado Reglamento (1) se advierte que se concederán premios en metálico á los autores de las obras, productos ó trabajos de reconocido mérito, cuya presentación tenga lugar con arreglo al programa de los respectivos problemas, cuestiones ó temas.

De conformidad con esta disposición, la Comisión general del Certamen ha publicado, en 4 de Octubre último, una circular invitando á todas las personas, sin distinción de nacionalidad, que quieran optar á los premios correspondientes, para que formalicen las oportunas peticiones y la presentación de los trabajos ú objetos propios de los mismos, antes del 1.º de Abril del año próximo venidero.

El programa detallado de los temas, asuntos ú objetos á que se refiere el Concurso, es muy extenso y está dividido en dos clases: *desiderata* y *questions de concours*. La primera se entiende en el concepto de

(1) Se refiere al Reglamento de la Exposición.

determinar un progreso nuevo, real y considerable sobre los puntos indicados en el programa, y la segunda se contrae principalmente á las modificaciones introducidas en sentido de mayor perfección, en la fabricación ó preparación de los objetos respectivos.

El número de temas, asuntos ú objetos sobre los que ha de versar el Concurso y el de los premios en metálico, distribuidos entre las diferentes secciones que comprende la clasificación general adoptada para la Exposición, es como sigue:

SECCIONES	PRIMERA CLASE (Desiderata)		SEGUNDA CLASE (Concours)	
	Temas, asuntos u objetos.	Premios. — Francos	Temas, asuntos u objetos.	Premios. — Francos
1. ^a Bellas Artes.	»	»	1	10 000
2. ^a Economía social...	38	23.200	37	9.800
3. ^a Higiene.—Artes médicas y farmacéuticas....	21	11.300	14	13 700
4. ^a Salvamento.....	21	9 650	22	7 000
5. ^a Artes industriales, decorativas y liberales	38	17 750	17	9.750
5. ^a (bis). Ciencias...	20	13 000	19	7.000
6. ^a Alumbrado, calefacción, ventilación y sus aplicaciones.....	11	7.000	7	5 500
7. ^a A.—Electricidad..	18	10.000	6	3.000
B.—Tracción. ...	9	10.000	4	5 000
8. ^a Arte militar.....	12	10 000	6	6.000
9. ^a Fabricaciones industriales.—Material, procedimientos y productos.....	56	56 425	50	23.700
10. ^a Material para el Sport.....	16	6.500	5	4.400
11. ^a Ejercicios y juegos populares(1)	»	»	»	»
12. ^a Concursos temporales de agricultura y horticultura (1).....	»	»	»	»
13. ^a Enseñanza práctica instituciones económicas y trabajo manual de la mujer....	3	2.000	»	»
14. ^a Comercio y colonias.....	3	7.500	4	6.000

Se establece, además, un *Concurso especial*, con premio de 25 000 francos, que se adjudicará al autor de la solución que un Jurado especial considere más digno de entre todas las que respondan á los trabajos de las clases arriba indicadas.

(1) Este Concurso se organizará durante el curso de la Exposición, publicándose oportunamente los programas respectivos.

Las personas que así lo deseen, pueden consultar en las oficinas de esta Comisión el único ejemplar detallado del Concurso que posee, así como el formulario para pedir la correspondiente participación en aquel acto.

Por su parte, el Sr. Comisario general de la Exposición facilitará dicha publicación á los que la soliciten, debiéndosele dirigir la correspondencia, en este caso, con la dirección siguiente: *Mr le Commissaire general du Gouvernement, 40, rue de la Pepiniere, à BRUXELLES.*

Madrid, 7 de Noviembre de 1896.—El Presidente, *El Marqués de Alcañices.*»

Entre la Península y las islas Canarias apenas si se hace comercio, si exceptuamos los pocos cueros y algunos tejidos que se remiten de España. El que queriendo recorrer España vaya á las Canarias, al encontrar en todas aquellas islas abundancia de comercios donde se venden artículos ingleses y alemanes, pero muy pocos productos españoles; al entrar en aquellas fondas, siempre ocupadas por viajeros extranjeros, y al conversar con aquellos comerciantes que no tienen ni noción siquiera de lo que España produce y podría llevar á aquella provincia, que forma parte de nuestra nación, le parecerá que aquello no es España. Cien veces hemos tratado de esto, aconsejando que los industriales españoles procuren establecer relaciones en las Canarias, porque allí hay un mercado lucrativo para ellos. Los vinos, los tejidos de lana y algodón, las alpargatas, los paños, los licores y otros muchos productos españoles, pueden ser objeto de introducción en aquellos pueblos. Vean los productores los medios de establecer relaciones y es indudable que obtendrán beneficios.

El Gobierno, gracias á la iniciativa particular, ha dictado dos importantes disposiciones, que deben aprovechar las casas exportadoras y los fabricantes.

La primera es la franquicia de introducción en España de la melaza de caña que se produce en las Canarias (1).

La segunda acaba de aparecer en la *Gaceta*. Se refiere á la franquicia de introducción de envases, tanto en uno como en otro punto, la cual se debe á una bien redactada y motivada instancia del activo comerciante de Barcelona D. Francisco Martí Dalmau.

Dice así la parte dispositiva de la citada Real orden:

«1.º Que los envases nacionales que se reimporten de las islas Canarias sean libres de derecho á su introducción en la Península é islas Baleares.

2.º Que igual franquicia se otorgue á los fabricados en Canarias que se importen vacíos para reexportarlos con productos del país, previo el cumplimiento en ambos casos de las formalidades prescriptas en las ordenanzas de Aduanas.»

Quiebras y suspensiones de pagos

Madrid.—José Ponchón Sebastián, sastrería, calle de Sevilla.

Por el Juzgado del distrito del Hospital ha sido declarado dicho señor en estado legal de suspensión de pagos.

Pontevedra.—José de la Mancorra Pérez, Ingeniero de Montes.—El Juzgado de primera instancia de aquella ciudad le llama para responder en el juicio declarativo de mayor cuantía sobre devolución de títulos de la Deuda pública á su demandante D. Severo Sueiro Soto.

Burgos.—Jenaro Santamaría, del comercio de tejidos.—(Véanse los números 196 y 205.)

Según anunciamos en el segundo de los citados números, se verificó la junta de acreedores de dicho suspenso, representando los que acudieron la cantidad de 25.000 y pico de pesetas.

El Sr. Santamaría presentó la siguiente proposición de convenio: abonar al contado el 20 por 100 de los créditos, considerándose éstos completamente liquidados.

Puesta á votación, fué aceptada y aprobada dicha proposición por la mayoría de los acreedores, cuyos

créditos representaban 19.179 pesetas, y rechazada por la minoría, que sólo representaba 2.892 pesetas.

En vista, pues, de que la proposición de convenio había sido aceptada por los que poseían créditos por valor de más de las tres quintas partes del total, el Juzgado aprobó la proposición, dando por terminada la junta, sin perjuicio de que los que se creyesen perjudicados hagan uso de los derechos que la ley les concede. ¡Valientes derechos y vaya unos medios de defensa!

Barcelona.—Eduardo Zaragoza, bolsista.

Este es el nombre y apellido del incógnito Z., respecto á cuya fuga nos ocupamos en el número anterior, tomando las noticias de un diario de aquella plaza.

Parece ser que el Juzgado del distrito del Hospital, atendiendo á las denuncias formuladas, ha practicado un minucioso reconocimiento en el despacho del fallido, sito en la calle de Cervantes, núm. 7, entre-suelo, no habiendo encontrado allí objeto alguno de valor; el metálico que contenían dos grandes cajas para caudales, reduciase á... ocho céntimos de peseta.

Corren muchos y diversos rumores relativos al paradero y circunstancias actuales del fugado, y hasta se dice que está gravemente enfermo, pero nadie conoce el punto de su residencia.

Barcelona.—Prats y Casanovas, del comercio.

Ante el Juzgado de primera instancia del distrito del Parque se ha presentado dicha Compañía mercantil en solicitud de que se la concedan los beneficios señalados en los artículos 870 y 871 del vigente Código de Comercio.

Se tramita el expediente por la Escribanía del señor Solá.

Barcelona.—Cecilio Roselló y Cuñat, panadería, calle de los Angeles.

Ha solicitado se le declare en estado legal de suspensión de pagos.

Gijón.—Herrero y Alvarez, del comercio de mercería y paquetería.

Dicha Compañía mercantil ha sobreseído en el pago de sus obligaciones, habiendo solicitado del Juzgado competente la declaración de suspensión de pagos.

Vigo (Pontevedra).—Francisco Ballester, del comercio.—(Véanse los números 197 y 206).

La Junta general de acreedores de dicho suspenso se ha señalado para el día 20 de Febrero del próximo año.

Barcelona.—Manuel Sanz y Anglada, del comercio.

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Norte de aquella capital, ha sido declarado dicho comerciante en estado legal de suspensión de pagos.

Radica el expediente en la Escribanía del señor Teixidó.

Constitución de Sociedades.

Bilbao.—Se ha constituido una Sociedad anónima, con un capital de 4 millones de pesetas, bajo el nombre de «Compañía Vizcaína de Electricidad».

El Consejo de Administración de esta nueva Sociedad ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo Sr. D. Víctor Chávarri, de Bilbao. Vicepresidente: Sr. D. Ricardo Kolle, director de la «Allgemeine Electricistats Gesellchafs», de

(1) Esta Real orden se publicó en nuestro semanario, núm. 111.

Berlín. Consejeros: D. Ramón María Lobo, de Madrid; D. Plácido Allende, de Bilbao; D. Félix Murga, de ídem; D. Eduardo Conrad, director de la «Lokal und Strassen bank Gesellchafs», de Alemania; D. Arturo Gwinner, director de la «Deutsche Bank»; D. Carlos Fürstemberg, director de la «Handlsgessellchafs» y D. Eugenio Landan, Cónsul general de España en Berlín. Directores: D. José J. Amann y D. Eduardo Holsteim.

Vieveg y Meyer.—Barcelona.

Por escritura ante el Notario D. Ricardo Permanyer, los Sres. D. Roberto Vieveg Glauzel y D. Segismunde Meyer Herzberg, han constituido una Compañía mercantil para dedicarse al negocio de tintorería en todos sus ramos.

Gerencia y uso de la firma social, á cargo de ambos socios.

Duración del contrato, diez años.

Miqueletorena Muguero y Compañía.—Madrid.

Por escritura ante el Notario D. Manuel de Urdison se ha constituido en esta corte una Compañía mercantil, que girará bajo la razón social arriba expresada, y cuyo objeto es dedicarse á toda clase de operaciones de banca.

Forman la Compañía los Sres. D. Javier de Muguero y D. José Leopoldo de Careaga Arribas, que han puesto el expresado nombre á la Sociedad para rendir tributo á la memoria de ascendientes suyos, cuyos apellidos son tan estimados en esta plaza por su respetabilidad y crédito.

Gerencia y uso de la firma, á cargo de ambos socios.

Duración del contrato, por tiempo indefinido.

F. Vidal é Hijos y Compañía.—San Martín de Provencals (Barcelona).

Por escritura ante el Notario D. Guillermo A. Tell, se ha constituido en aquella plaza dicha Compañía mercantil, para dedicarse á la elaboración y comercio de vinos.

Son socios los Sres. D. Francisco Vidal Matas, D. Francisco y D. José Vidal y Capdevila y D. Carlos Más Mayoms.

Gerencia y uso de la firma, á cargo de los señores Más y Vidal (D. Francisco).

Duración del contrato, diez años.

Legislación y Consultas.

LEGISLACIÓN

SUSPENSIÓN DE PAGOS

La transferencia de un crédito no endosable, hecha y notificada como previene el art. 347 del Código de Comercio, atribuye personalidad para comparecer en juicio y concurrir á junta como acreedor propio y deucir acciones de derecho.

En la villa y corte de Madrid, á 16 de Octubre de 1896, en el pleito pendiente ante Nos, en virtud de recurso de casación por infracción de ley, seguido en el Juzgado de primera instancia del distrito de Atarazanas de Barcelona y en la Sala segunda de lo civil de la Audiencia de aquella ciudad por la razón social Fius y Dotres, de aquel domicilio, que no ha comparecido en este Supremo Tribunal, con la Sociedad Marín y Compañía, en estado de suspensión de pagos, que tampoco ha comparecido, y con D. Rafael Val y Nollaque, obrero, de aquella vecindad, representado por el Procurador D. Fidel Serrano y defendido por

el Letrado D. Miguel de Castells, sobre oposición á un convenio:

Resultando que la Sociedad en comandita Marín y Compañía se presentó en 28 de Febrero de 1893 en estado de suspensión de pagos, y declarada así, previa presentación de la relación de acreedores y de bienes, se celebró junta de acreedores en 5 de Agosto del mismo año, aprobando el convenio presentado á los mismos:

Resultando que en 14 del propio mes y año la razón social Fius y Dotres dedujo demanda incidental oponiéndose á la aprobación del mismo, alegando: que eran acreedores de la mencionada Sociedad, por la cantidad de 1 676 pesetas 71 céntimos, inferior á la con que habían sido incluidos en la relación de acreedores de la casa suspensa, los que lo fueron con la de 1.826 pesetas 31 céntimos; que no asistieron á la junta de acreedores, á pesar de haber sido citados, habiendo protestado contra el acuerdo, después de ratificada la proposición de convenio, que fué aceptada por todos los acreedores que concurren al acto, excepto D. Luis Alberni y D. Luis Trinchet; que en la relación de acreedores presentada por la Sociedad suspensa se incluía á la Sociedad Chermont y Compañía, de París, por 15.661 pesetas y la Sociedad Fábrica Belga de primeras materias, por la de 2.552 pesetas 55 céntimos, pidiendo se le citara personalmente; y en la segunda lista rectificada no estaban comprendidas las referidas Sociedades, figurando en su lugar por las mismas cantidades el Procurador D. Federico López, á quien habían transferido su crédito, el cual, al ser citado dijo: que no era acreedor de la Sociedad suspensa, y habiendo manifestado ésta que no había podido aclarar si habían transferido ó no su crédito, solicitó que se las citara por medio de exhorto; que á la junta concurren treinta acreedores, cuyos créditos importaban 154.245 pesetas 96 céntimos, no obstante lo cual, en el acta se dijo que ascendían á 148.451 pesetas 40 céntimos, siendo debida esta diferencia á no haberse seguido un criterio fijo al consignar el capital que concurría á la Junta, apareciendo algunos créditos en mayor cantidad que la que representaban sus títulos, y otros por el contrario; naciendo de ahí la equivocada creencia de que se había reunido la mayoría de capital pasivo, lo cual no sucedió, pues ascendiendo éste á 253.537 pesetas 72 céntimos, las tres quintas partes del pasivo importaban 152.123 pesetas 50 céntimos; que constituida la junta sin que se hallaran reunidos en ella los tres quintos del capital pasivo, el acreedor D. Juan Pagés presentó otra proposición de convenio, y aceptada por la Sociedad suspensa, que retiró la que tenía presentada, fué admitida y votada por todos los acreedores asistentes, excepto por Luis Trinchet y D. Luis Alberni; y presente el Sr. Sala, como supuesto apoderado de don Juan Méndez, que además de ser acreedor hipotecario de la Sociedad Marín por 46.483 pesetas 2 céntimos, reunía la condición de ser socio comanditario de la misma Sociedad, manifestó que su comparecencia se entendía sin perjuicio de cuantos derechos y acciones correspondían á su poderdante como acreedor hipotecario; siendo luego aprobada la citada proposición de convenio, suponiéndose que los que habían votado representaban las tres quintas partes del total pasivo, lo cual no podía suceder, puesto que no había llegado á reunirse capital suficiente para constituir la junta; que en la lista figuraba como acreedor escriturario por 45.400 pesetas D.^a Honorina Mozoir, esposa de don Poncio Coronet y Marín, uno de los socios gerentes de la Sociedad suspensa y madre de D. Julio Ma-

rín, habiendo asistido á la junta D. Antonio Guillén como cesionario de D.^a Honorina, que presentó un extracto de cuenta corriente á favor de aquélla, que arrojaba un saldo de la cantidad referida, faltando al título la fecha en que cedió su crédito en forma tan incorrecta, y que tan pocas garantías podía ofrecer para el cesionario; crédito que fué admitido en la junta y votó en pro de la proposición de convenio; que don Juan Bartra asistió á la junta en nombre propio y como habiente derecho del acreedor Thon Torner, no constando justificado, y siendo además de notar que el título que presentó fué una factura del referido Torner, en la que ni siquiera existía la transferencia de éste á favor de aquél, y sin embargo figuraba en la lista rectificada de acreedores de la Sociedad; que don Buenaventura Viñas fué admitido y considerado como cesionario del acreedor D. Angel Martínez, quien á su vez lo era de D. Juan Herms; siendo de notar que el título presentado por D. Buenaventura Viñas no constaba cedido á éste, sino á J. Viñas, no debiendo por consiguiente haber sido admitido; y ejercitando las acciones nacidas de la ley, pidió se tuviera por impugnado el convenio votado y aprobado en la junta de acreedores de la Sociedad Marín y Compañía, que tuvo lugar el 5 de Agosto de 1893, por las causas 1.^a y 2.^a que contenía el art. 908 del Código de Comercio, y se declarase nulo y sin ningún valor ni efecto dicho acuerdo, condenando al pago de las costas á la Sociedad y á los acreedores que lo sostuvieron, reservando á los alegantes el derecho de reclamar de los mismos los perjuicios que se les irrogasen y causasen por la dilación en el pago de su crédito, de los que protestaba:

Resultando que la Sociedad Marín y Compañía impugnó la demanda, y conformándose con que se rebajase el crédito de la Sociedad demandante en las 149 pesetas 27 céntimos de diferencia entre lo que afirmaba y lo que resultaba de los libros, que la reducción no haría más que afirmar el hecho de haber obtenido mayoría, rebajando el importe del pasivo de la suma de los que negaron la aprobación al convenio; que convocados los acreedores á una reunión extrajudicial, acudió á ella D. Federico López Menéndez, por los créditos de las Sociedades Chermont y Fábrica Belga, y por ello fué citado dicho Procurador para la junta de acreedores; y rechazada por éste la citación y suspendida la junta, fueron citadas aquellas Sociedades por medio de edictos, compareciendo de nuevo dicho Procurador López, en representación de aquellas Sociedades, á impugnar el convenio; negó que el título de crédito de D. Buenaventura Viñas fuera de 1.737 pesetas 7 céntimos, siendo de la misma cantidad en reales, equivalentes á 434 pesetas 26 céntimos con que figuraba en la lista, haciendo observaciones semejantes á los demás créditos de que se ocupó el demandante en su demanda; pidiendo por todo ello que se aprobara el convenio votado en la junta de acreedores que tuvo lugar el día 5 de Agosto de 1893, con imposición de las costas del incidente á la Sociedad Fius y Dotres:

Resultando que el acreedor D. Rafael Val y Nollaque contestó á la demanda, adhiriéndose á la contestación formulada por la Sociedad Marín y Compañía, y practicada la prueba que las partes articularon sustanciando el juicio en dos instancias, la Sala segunda de lo civil de la Audiencia de Barcelona dictó en 9 de Julio de 1895 sentencia confirmatoria, con las costas, declarando nulo y sin efecto el convenio celebrado en 5 de Agosto de 1893 en la Junta de acreedores de la Sociedad Marín y Compañía, en comandi-

ta, quedando los interesados en libertad para hacer uso de los derechos que puedan corresponderles:

Resultando que D. Rafael Val y Nollaque ha interpuesto el recurso de casación, alegando:

1.^o Que no habiendo puesto nadie en duda que don Antonio Guillén tenía las condiciones necesarias para comparecer en toda clase de juicios, no existía por consiguiente falta de personalidad, y no habiéndola tampoco de representación, puesto que aquél concurrió á la junta en nombre propio; como esta supuesta falta era el único apoyo de la sentencia recurrida, caía por su base y resultaba notoriamente infringido, por indebida aplicación, la regla 2.^a del artículo 903 del Código de Comercio; y

2.^o Que aunque fuera cierto el fundamento de la sentencia, ó sea la nulidad del título de crédito de don Antonio Guillén, no podría prevalecer, por haber aplicado un precepto legal impertinente, reuniendo además el título indicado todos los requisitos necesarios para su validez y autenticidad, según los artículos 51 y 347 del Código de Comercio, los cuales se habían infringido por falta de aplicación:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Pedro Lavín:

Considerando que, según el art. 51 del Código de Comercio, son válidos y producen obligación y acción los contratos mercantiles, sea cualquiera la forma y el idioma en que se celebren, la clase á que correspondan y la cantidad que tengan por objeto, con tal que conste su existencia por algunos de los medios de prueba que el derecho civil establece, á menos que su cuantía exceda de 1.500 pesetas, en cuyo caso la declaración de testigos no es por sí sola bastante, á no concurrir con alguna otra prueba; y que, según el 52, se exceptúan de ese principio ó regla general los contratos celebrados en país extranjero, y los que con arreglo al mismo Código ó á las leyes especiales deban reducirse á escritura ó requieran formas ó solemnidades necesarias para su eficacia:

Considerando que ni el referido Código de Comercio ni ley alguna especial requieren para la validez de las transferencias de créditos no endosables forma ó solemnidad determinada, limitándose á establecer el primero, en su art. 347, que los créditos mercantiles de esa clase pueden transferirse sin necesidad del consentimiento del deudor, bastando que se notifique al mismo, por lo que á tales contratos es aplicable la regla general establecida en el 51:

Considerando que siendo mercantil el crédito de doña Honorina Mazón contra la Sociedad Marín y Compañía, es visto, siquiera estuviese consignado en escritura pública, puesto que la legislación de comercio no distingue de formas, que la cesión del mismo á D. Antonio Guillén, hecha en un extracto de la cuenta corriente que la Sociedad deudora expidió en favor de D.^a Honorina, reviste todos los caracteres ó requisitos legales, y que, por lo tanto, al negar la Sala sentenciadora á Guillén la cualidad de acreedor de dicha Sociedad, no obstante haberse notificado á ésta la transferencia y que en sus libros de contabilidad figuraba el cesionario como tal acreedor en sustitución del primitivo, y al declarar en su consecuencia la nulidad del convenio que Marín y Compañía celebró con sus acreedores, por no cubrir los demás votantes del mismo las tres quintas partes del total pasivo, ha incurrido en el error de derecho que le atribuye el segundo motivo del recurso por infracción de los textos citados y del núm. 2.^o del art. 903 del mencionado Código invocado en el 1.^o;

Fallamos que debemos declarar y declaramos ha-

ber lugar al recurso de casación interpuesto por don Rafael Val y Nollaque; y en su consecuencia, casamos y anulamos la sentencia que en 9 de Julio de 1895 dictó la Sala segunda de lo civil de la Audiencia de Barcelona.

(Sentencia del Tribunal Supremo.)

(Gaceta 28 Noviembre de 1896.)

* *

Los gremios de Abacería de toda España pueden acogerse á los beneficios de la Real orden de 27 de Noviembre último, cuya parte dispositiva es como sigue:

«S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por ese Centro directivo, ha tenido á bien disponer:

1.º Que establecido el nuevo epígrafe de «Tiendas de comestibles», y publicado por Real orden de 26 de Octubre del corriente año, puedan los industriales que lo soliciten ser inscriptos en matrícula, con la obligación del pago de la nueva cuota desde 1.º de Enero próximo, á cuyo efecto se harán las oportunas rectificaciones en ella; y

2.º Que si alguno de dichos industriales se hallase sujeto á expediente de defraudación instruído con posterioridad al citado día 1.º de Julio, y no ultimado en primera instancia por providencia firme y consentida, quedará exento de responsabilidad y sobreseido el expediente.»

Fúndase la preinserta Real orden en una instancia suscripta por el gremio de Abacería de Madrid, pidiendo que se declarase la fecha en que habían de empezar á regir las disposiciones de la Real orden de 20 de Octubre último, por la que se creó el epígrafe de «Tiendas de comestibles» en la Tarifa 1.ª, clase 9.ª de las unidas al Reglamento vigente, suplicando al propio tiempo se dejen sin efecto los expedientes que se hayan incoado desde 1.º de Julio de este año á los industriales de dicho gremio, matriculados para la venta de artículos no comprendidos en el epígrafe de «Abacerías» del Reglamento de 28 de Mayo último, y que hubiesen sido denunciados como defraudadores por la venta de aquéllos para que no estuviesen autorizados.

El Ministro de Hacienda ha encontrado justa la petición y ha dictado la disposición mencionada, por la que le aplaudimos, en nombre de las clases á quienes favorece.

CONSULTA

FIANZA EN CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

Fianza constituida para responder de la realización del servicio contratado.—Queda afecta á las resultas de las responsabilidades del contratista.—Los intereses de la fianza quedan afectos á la misma responsabilidad.

Consulta.—Para responder de la gestión de otra persona como arrendatario de un impuesto, se constituyó fianza, dejando en prenda títulos de la Deuda pública por valor de 170.000 pesetas. Por faltas cometidas y un desfalco de alguna importancia, se declaró la aplicación al pago de las responsabilidades del contratista, de la fianza y sus intereses. Entiendo, Sr. Director, que esto no puede ser legal, porque resultaría aumentar la fianza y ésta se constituyó para responder de 170.000 pesetas y no de cantidad superior; le ruego me indique cómo puedo

reclamar contra esa adjudicación, para conseguir la pronta devolución de los intereses de dicha fianza.

Contestación.—Aunque á primera vista parece indestructible el razonamiento del consultante respecto á la imposibilidad de que resulte fiador de más cantidad que la consignada, y realmente es así de equidad, hay precedentes en nuestra ley civil y jurisprudencia en caso análogo, que reconocen el derecho á la Administración pública para obrar según hizo ésta en el caso que se consulta.

El Código civil, cuyas disposiciones son de aplicación indudable, establece que, si la cosa dada en prenda produce intereses, el acreedor podrá aplicarlos también al pago de los que á él se le adeuden, y en último caso podrá imputarlos al capital en la parte que sea posible (art. 1.868).

Además; es principio general de derecho que los frutos ó intereses de la cosa dada en prenda son una accesión natural de ella, y, por tanto, siguen su condición, haciéndose responsables de la obligación afianzada.

A pesar de estos principios hay un caso en que los frutos de la cosa no quedan afectos á la responsabilidad de la fianza, y es cuando pertenecen á un tercero.

Por último, confirma el criterio expuesto la sentencia de 12 de Diciembre de 1892 (publicada en *Gacetas* de 13 y 14 de Julio de 1893), en uno de cuyos Considerandos se dice que la garantía prestada se obligó al afianzarse el contrato, del mismo modo que si hubiera pertenecido al contratante luego responsable y no á un tercero, y como tal supuesto, al ocurrir el desfalco se habría aplicado el capital que representaban las acciones dadas en prenda y sus intereses, compensar el descubierto, del mismo modo debe procederse en el caso de que la fianza pertenezca á un tercero, lo que en nada debe menoscabar los intereses de la Administración.

Por todo lo expuesto, no me atrevo á aconsejar al consultante la reclamación de intereses á que se refiere, por resultar ya prejuzgado en contra suya, según el criterio del tribunal competente. Sin embargo, contestando todos los extremos que abarca la consulta, es de consignar que este asunto es de competencia de la jurisdicción contencioso administrativa, por referirse á la *inteligencia y extensión* de un contrato celebrado por la Administración pública para un servicio público.

Noticias & variadas.

Ha sido ya ultimado por el Ministerio de Hacienda el contrato para la estampación y tirada de los títulos definitivos de las obligaciones de Aduanas.

La adjudicación se ha hecho á la casa Avriac, por 14 céntimos de peseta el título, y conforme al parecer de los peritos consultados.

* * *

Según la «Gaceta das Aldeias», periódico portugués, la última cosecha de vino en el vecino reino ha sido muy abundante y de buena calidad, á pesar de lo cual siguen allí los precios muy bajos y la demanda es casi nula.

Al ocuparnos en el núm. 103 de los trabajos que realiza la activa Cámara de Comercio de Santander, dijimos que, á excitación de los importadores de manteca extranjera, elevaría al Sr. Ministro de la Gober-

nación una exposición de protesta acerca del reconocimiento de las grasas procedentes de los Estados Unidos no producidas á fusión.

Ha sido enviado ya á su destino dicho documento, y en él se expresa, después de un razonado preámbulo, la necesidad de que el Sr. Ministro ordene que, conforme á lo prevenido en las Reales órdenes de 9 de Noviembre de 1887 y 21 de Mayo de 1892, quede exenta del reconocimiento sanitario y de la presentación de certificado de inspección del punto de procedencia, la manteca de cerdo obtenida por fusión, sin perjuicio de que puedan reconocerse por la Sanidad ésta y todas las demás mercancías, siempre que haya racional sospecha de que pueda causar perjuicios á la salud pública, procediéndose para tales reconocimientos en la forma y condiciones que las leyes determinan.

Es muy justo lo solicitado y esperamos que, sin faltar á los deberes de su cargo, atenderá el Sr. Ministro de la Gobernación á las razones expuestas por la Cámara de Comercio de Santander.

Limpieza de las manchas de cera.—Para hacer desaparecer completamente las manchas de cera, basta empaparlas con aguardiente ó espíritu de vino. Estos líquidos no disuelven la cera, pero como absorben la parte oleosa, disgregan la mancha, permitiendo limpiarla perfectamente por medio de una fuerte fricción con un cepillo de ropa. Si la mancha de cera lo es sobre un tejido de seda, es necesario observar entonces un procedimiento especial, que es el siguiente: se frota la mancha con jabón blando y se pone á secar al sol en seguida, hasta que el calor se haga sensible. Después se lava el punto manchado con agua fría, quedando el tejido perfectamente limpio.

Mercados.

VALENCIA

PRECIOS CORRIENTES de las principales mercancías en las plazas que á continuación se expresan:

		Ptas. Cts.	
Arroces.			
En cáscara. (Monqueli).	Los 100 kilos.	19 á	20'00
Id. 00.....	Saco de 100 kilos.		28'00
Id. 0.....	Id.		28 75
Cilindrado 1.....	Id.		29'50
Id. 2.....	Id.		30'25
Id. 3.....	Id.		31'00
Id. 4.....	Id.		31'75
Id. 5.....	Id.		32'50
Id. 6.....	Id.		33'25
Id. 7.....	Id.		34'00
Id. 8 2. ^a	Id.		34'75
Id. 9 1. ^a	Id.		35'50
Medianos } ó arroz } partido }	De muela... La barchilla.		2'25
	Cepillados.. Id.		2'75
Harina de arroz, de 1. ^a .	Los 100 kilos.		24'00
En alza.	Monqueli.		

Aguardientes y espíritus.

Espíritu de vino que, sin ser refinado, tiene 94 ó 95 grados. — Cántaro de 10'77 litros.....	de 88 grados.....	9'75
Id. íd., clase corriente, íd....	de 88 íd.....	9'50
Id. de orujo, íd.....	de 88 íd.....	8'00
Aguardientes secos de todas graduaciones, íd.	de 67 íd.,,	7,00
Negocio algo encalmado y sin existencias.		

Alubias.		
De careta.....	La barchilla.	5'50
De Pinet, clase nueva... ..	Los 100 kilos.	37'00
Coco rosa.....	Id.	33'00

Cafés.		
Moka.....	Arroba valenciana.	60'00
Puerto Rico.....	Id.	45'50
Caracolillo.....	Id.	49'00
Manila, según clase.....	Id.	44'00

Trigos.		
Trigo de Huerta.....	Hectolitro.	25'00 á 25 1/2
Idem candeal regular....	Id.	23'00 á 23'50
Id. íd. superior.....	Id.	23'50 á 24'00
Geja de la Mancha.....	Id.	23'00 á 23'50

En vista de la gran elevación de precios, los compradores están muy retraídos en este mercado.

Garbanzos.		
Castilla extra.....	Arroba valenciana.	18'50
Id. de 1. ^a	Id.	17'00
Id. de 2. ^a	Id.	15'50
Id. de 3. ^a	Id.	13'00
Pelones nuevos.....	4'50 56'00, 7'00 y 8'00	
Alfarnate 1. ^a	Id.	8'00
Id. 2. ^a	Id.	6'00
Caldas pelón.....	Los 100 kilos.	34'00
Mazagán.....	Id.	40'00

Anís.		
Andaluz gordo.....	Arroba de 10'650 kilos.	11'00
Manchego.....	Id.	10'50
Id. nuevo....	Id.	"

Varios granos.		
Lentejas.....	La arroba.	4'50
Cañamones.	{Del país... Doble decálitro.	3'25
	{Extranjeros. Id.	3'50
Paniza gorda.....	La barchilla.	2'62
Id. mediana.....	Id.	2'75
Id. menuda.....	Id.	3'25
Alazor.....	Doble decálitro.	3'12
Altramuces sicilianos...	Id.	3'37
Id. gordos.....	Id.	30,0
Id. pequeños...	1'50, 1'75 y 2'25	
Alpiste.....	Los 100 kilogs.	27'00

Cacahuetes.		
Blanco de 1. ^a , kilogramos, pesetas.	Arroba.	5'25
Id. de 2. ^a	Id.	5'00
Id. de 3. ^a	Id.	4'50
Id. bajo.....	Id.	4'00
Blanco 3 y 4 granos.....	Id.	5'50
Cebada.....	Fanega.	7'60

Azafrán.

Las ventas durante la semana actual han sido escasas, habiendo en la plaza bastantes existencias disponibles, desde 140 á 150 pesetas kilogramo, según clase.

QUINTANAR DE LA ORDEN (Toledo).

Muy encalmadas las transacciones, por haber escasas existencias y ser los precios muy altos.

He aquí los de algunos artículos:

Anís.....	Fanega.	120 reales.
Cominos.....	»	80 »
Candeales.....	»	50 »
Centeno.....	»	33 »
Géjar.....	»	48 »
Titos.....	»	36 »
Yeros.....	»	34 »
Cebada.....	»	30 »
Avena.....	»	24 »
Azafrán, libra de 460 gramos.	240 y 250 según clase.	
Vinos tintos y blancos, arroba.	10 reales.	

(De una nota remitida por la Sra. Viuda é Hijos de D. J. Justo Sanchez, banqueros.)

DISPONIBLE

COMISIONISTA, MATRICULADO
NICOLÁS FOCH
ZARAGOZA

GARANTÍAS EFECTIVAS PARA SUS REPRESENTADOS
Telegramas: FOCH.—Correos, apartado núm. 22.

GUANO COMPLETE BRISTER

AGENTE EXCLUSIVO EN ESPAÑA
VICENTE MORALES
Despacho: Lauria, 10, VALENCIA

Especialidad en guanos para naranjos.

ELADIO DOMÍNGUEZ Y MUÑOZ
COMISIONES, CONSIGNACIONES
Y REPRESENTACIONES
GÉNEROS EN DEPÓSITO
SEVILLA

LA CRUZ DEL CAMPO
GRAN FÁBRICA

DE
JABONES DE TOCADOR Y PERFUMERÍA
PRECIOS ECONÓMICOS
Medalla de plata en la Exposición de Burdeos
en 1895.
Oriente, 111.—SEVILLA.

COMISIONES
Y
REPRESENTACIONES

MARTÍN ALFARO
CEDRO, 6, ZARAGOZA.

DISPONIBLE

LA PROTECCIÓN

SOCIEDAD DE SEGUROS Y DE CRÉDITO AGRÍCOLA
FUNDADA EN EL AÑO 1889

Domicilio social: calle de Bonaire, núm. 19.—VALENCIA

Capitales asegurados en 31 Diciembre 1895. Pesetas 1.607.600
Sinistros pagados » » » » » 83.935

Esta Sociedad, puramente española, contrata seguros sobre la vida humana y contra la mortalidad del ganado.

SEGUROS SOBRE LA VIDA

En este ramo emite Pólizas para adultos y para niños, de todas las combinaciones en general y particularmente de vida entera, dotales, de pensión para la vejez é infantiles, dando á sus asegurados la facilidad de realizar el pago de las primas semanalmente.

Se aceptarán para Inspectores y Agentes los servicios de personas que puedan prestar buenas garantías.

SEGUROS SOBRE LA MORTALIDAD DEL GANADO

En este ramo asegura toda clase de ganado caballar, mular, asnal y vacuno, en condiciones muy ventajosas, garantizando seriamente el pago de los siniestros, según lo acredita el gran número de indemnizaciones pagadas durante los cinco años que realiza esta clase de seguros.

Federico Barreto.

Comisiones,
Consignaciones
y Representaciones.

HONGKONG
(CHINA)

BENÍTEZ, CUBERO Y COMP.^a

JEREZ DE LA FRONTERA

Exquisitos vinos y selectos por su pureza.
Aguardientes y Cognacs marca TRES LEONES.
Fabricación especial del PONCHE ROMANO.

BODEGA, SAN LUIS, 2

ESCRITORIOS, MÉNDEZ NÚÑEZ, 8

LA LEGITIMIDAD Y LA HIDALGUÍA

REAL FÁBRICA DE CIGARRILLOS Y PAQUETES DE PICADURA DE TODAS CLASES
DE PRUDENCIO RABELL

CON SUS MARCAS ANEXAS

LA HONRADEZ, EL NEGRO BUENO Y EL FÉNIX (SUSINIS)

Agraciado por Real orden de S. M. el Rey D. Alfonso XII con el uso de sus Reales Armas.

Estas son las marcas que mayor aceptación y consumo han alcanzado en España y en las Repúblicas del Norte y Sur de América, y las que en mayor cantidad se exportan á todas las naciones de Europa. Los productos de esta Fábrica son elaborados con hojas selectas, procedentes de las mejores vegas de Vuelta Abajo, escogidas escrupulosamente por persona perita en el ramo. Los cigarrillos son elaborados á máquina, tanto los Elegantes y Panetelas como los corrientes, lo cual, además de su reconocida calidad y buen gusto, garantiza el aseo y limpieza en su elaboración. Hay constantemente un surtido general, variado y fresco, de Elegantes, Panetelas, Bouquettes, Bouquet, Imperial, Especiales, Camelias, Medio Gigante y Gigantes, en papel de algodón, trigo, hilo, arroz, pectoral, berro, pulpa y pasta de tabaco, orozuz y chorrito.

DIRECCIÓN: Cable. Rabell. Teléfono 1.016.

Correo Apartado 117.

Paseo de Tacón (Carlos III), 193.—HABANA

Están de venta en todas las expendedorías de España.

C. DEL PINO Y COMPAÑÍA

Sociedad en comandita.

EXTRACTORES

JEREZ DE LA FRONTERA

Especialidad de la casa el VERMOUTH-CHAMPAGNE SANTA ELENA, con privilegio de invención en España y el extranjero.

Bodegas y escritorio, Armas de Santiago, 13.—Casa en París, bodegas y escritorio, 31 y 37, rue des Thorins.